



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. sesión extraordinaria-urgente 23.diciembre.2003

19/2003

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN EXTRAORDINARIA-URGENTE DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2003

En San Vicente del Raspeig, siendo las nueve quince horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil tres, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D.Francisco Javier Cerdá Orts	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D.Victoriano López López	PP
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D.José Vicente Alavé Velasco	PP
D.Rafael Juan Lillo Tormo	PP
D ^a Francisca Asensi Juan	PP
D.José Juan Zaplana López	PP
D.José Rafael Pascual Llopis	PP
D.Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D.Rufino Selva Guerrero	PSOE
D.Juan Carlos Pastor Sogorb	PSOE
D ^a Ana Fernández Monreal	PSOE
D.José Antonio Guijarro Sabater	PSOE
D ^a Gloria Ángeles Lillo Guijarro	PSOE
D.José Manuel Monllor Lillo	PSOE
D ^a M ^a José Martínez Villodre	PSOE
D.Juan Rodríguez Llopis	ENTESA
D ^a Rebeca Albadalejo Manzano	ENTESA
D.Francisco Canals Beviá	BLOC-EV

al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario de la Corporación, D.José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Acctal. D^a M^a Luisa Brotons Rodríguez.

ORDEN DEL DÍA

- 1º. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA
- 2º. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. sesión extraordinaria-urgente 23.diciembre.2003

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente ORDEN DEL DIA:

1º. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Justificada la urgencia por la Sra.Alcaldesa en la finalización del plazo de exposición pública el pasado día 20 y la necesidad de publicar las Ordenanzas antes de fin de año, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 19 votos a favor (11 PP, 7 PSOE y 1 BLOC) y 2 abstenciones (ENTESA) acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria.

2º. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIONES ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, acordada por mayoría, con 19 votos a favor (11 PP, 7 PSOE y 1 BLOC) y 2 abstenciones (ENTESA), al ser asunto no dictaminado por Comisión Informativa, y

De conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada del Área Económica, en la que EXPONE:

Que en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de octubre del año en curso se aprobaron provisionalmente las modificaciones a efectuar en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos y de las Tasas vigentes, procediendo a la publicación de los acuerdos tomados en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de noviembre y a su exposición al público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Que por el “Grup Municipal D’Esquerra Unida L’Entesa”, se ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento reclamación, R.E. 15122, 16197, 16496, 16573, 16568 y 16600, de 19 de noviembre, 12, 18, 19 y 20 de diciembre de 2003, solicitando que no se incremente el Impuesto sobre Bienes Inmuebles ni la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, alegando que la modificación aprobada supone un aumento del 14,86 % del primero y de un 28,5 % y un 23,5 % de la segunda, cuando los salarios sólo se incrementarán en un 3,5 % y solicitando que se realice una subida en los recibos acorde al IPC del 2004. Se adjuntan hojas numeradas con firmas.

- Por lo que respecta al Impuesto sobre Bienes Inmuebles la Ley 39/88 ya mencionada, señala en su artículo 73 los tipos de gravamen a aplicar que, para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, que son los que resultarían afectados por el incremento del tipo aprobado provisionalmente, quedan fijados en el 0,4 como mínimo y el 1,10 por ciento como máximo.

El tipo de gravamen que hasta el 31 de diciembre de 2003 esta vigente para este impuesto es el 0,906 %, habiéndose aprobado provisionalmente para el año 2004 el 0,95 %, lo que supone un incremento, no del 14,86 % sino del 4,86 % , quedando dentro de los límites legales establecidos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. sesión extraordinaria-urgente 23.diciembre.2003

- En cuanto a la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura es de aplicación el artículo 24.2 de la precitada Ley: *“En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.*

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate, se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente”.

Así mismo, en su artículo 25, preceptúa que *“Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente”.*

En el expediente de aprobación provisional del incremento de la tasa de referencia consta el estudio técnico-económico de la misma realizado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en el que trata de estudiar el alcance de las desviaciones económicas de la relación recaudación-coste, y se expone un modo de equilibrar dicha relación mediante el aumento de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

De los datos contenidos en el estudio mencionado podemos extraer que el servicio en el año 2004 continuará siendo deficitario, considerando que se ha de procurar un mayor acercamiento entre coste y recaudación por tasa, por lo que ha de procederse al incremento de la misma.

En consecuencia con lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, hallándose presentes la totalidad de sus veintiún componentes, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de 11 votos a favor (PP), 9 en contra (7 PSOE, 2 ENTESA) y una abstención (BLOC) y, por tanto, con quórum comprensivo de la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente lo constituye,

ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura presentada por el “Grup Municipal d’Esquerra Unida l’Entesa”.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente los artículos 2.2 y 4.3, así como las modificaciones del artículo 3 y Disposición Final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, que quedarán redactados de la siguiente forma:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. sesión extraordinaria-urgente 23.diciembre.2003

<<

Art. 2.2. Estarán exentos del pago de este impuesto los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

Art. 4.3. Bonificaciones para sujetos pasivos titulares de familias numerosas.

Tendrán derecho a una bonificación de hasta un 60 % en la cuota íntegra del impuesto a todas aquellas familias numerosas empadronadas en el término municipal de San Vicente que reúnan los requisitos establecidos en los apartados siguientes:

a) Solicitarse mediante instancia en las Oficinas de Suma Gestión Tributaria, adjuntando Fotocopia del DNI de todos los miembros de la familia numerosa con edad superior a los 18 años, *Certificado de empadronamiento Municipal de toda la familia*, fotocopia del *último recibo del IBI o documento que identifique catastralmente la vivienda a la cual desea que se aplique la bonificación del impuesto.*

b) Que la familia esté *empadronada en la vivienda en la cual pretenden obtener la bonificación en la cuota del impuesto tanto al tiempo de la solicitud como durante todo el tiempo de disfrute de la bonificación.*

c) Que la vivienda a la que se deba aplicar la *bonificación de la cuota del impuesto* tenga un valor catastral inferior a 60.000 €.

d) *Sólo se aplicará esta bonificación a un solo recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.*

e) *Dicha bonificación es compatible con el disfrute de otras, en particular, con la que se aplica a las Viviendas de Protección Oficial.*

f) *La bonificación será aplicada al ejercicio siguiente a aquel en el que se solicitó, con una vigencia de dos años, renovables a petición del interesado.*

Art. 3. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos: 0,95 %

Bienes Inmuebles Rústicos: 0,8 %

Bienes Inmuebles de carácterísticas especiales 0,60%

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

TERCERO.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 6 y Disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

Art. 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. sesión extraordinaria-urgente 23.diciembre.2003

1.- Viviendas :

a) Situadas en las calles que a continuación se detallan:..... 79,09 €

Abedul, Abeto, Acacias, Adelfas, Aitana, Álamos, Alba, Alisis, Almendros, Amapolas, Aporput, Arboleda, Avutarda, Azucenas, Baiona, Barranquet, Barrilla, Bec de l'Aquila, Benacantil, Bernia, Bosanova, Boqueres, Boronat, Cactus, Calitxe, Calvari, Camí Carreret, Camí de la Fernandina, Camí de l'Horta, Camí del Mahones, Camí del Santero, Camí Providencia, Canastell, Caoba, Caroig, Carrasqueña, Casa Groga, Casa Vella, Casa Mitjana, Castilla, Castaño, Cedro, Chopos, Cierzo, Cigüeña, Ciprés, Ciruelo, Cisne, Claveles, Coco, Coll de Rates, Coll d'Or, Coves, Cumbre, Ebano, Encina, Enebro, Ermita, Eucaliptos, Faisa, Fenoll, Picus, Florida, Foc, Fontcalent, Font Sala, Fresno, Gatxo, Gardenias, Genera, Geranios, Girasoles, Granados, Gregal, Haya, Inmediaciones, Jacaranda, Jazmines, Jovers, Juncaret, Juncos, Jutge, L'Advocat, Lince, Lirios, Llebeig, Llevant, Lusat, Luz, Maigmo, Manzano, Marcota, Margaritas, Marjal, Mimosa, Mina, Mollar, Monsons, Montcabrer, Montgó, Montnegre, Moreras, Naranjo, Nenúfares, Nieves, Níscalo, Nispero, Nogal, Olivo, Olmo, Ortiga, Orquideas, Palmeras, Pantanet, Paratge Alcaraz, Parras, Peral, Penyes Roges, Petunias, Puig Campana, Pinos, Piña, Pit-Roig, Ponent, Pont, Principal, Providencia, Ramos, Raspeig (A-O), Rio Duero, Rio Ebro, Rio Guadalquivir, Rio Gadiana, Rio Jucar, Rio Miño, Rio Segura, Rio Tajo, Rio Turia, Riu Serpis, Riu Vinalopo, Roble, Romero, Ronda Collado, Rosales, Rosas, Rosinyol, Sauces, Sendera, Serra Crevillent, Serra dela Grana, Serra Mariola, Serra del Cid, Serra Mitjana, Serreta de Ramos, Setena, Tord, Torregroses, Tortolas, Tramontana, Trinquet, Urbanos, Verderol, Vial Holandesos, Xereus, Hierbabuena, Zarzas.

b) El resto de las calles..... 75,94 €

2.- Centros docentes, pequeñas industrias y establecimientos industriales no incluidos en otros epígrafes..... 98,64 €

3.- Fábricas, talleres y almacenes:

a) Con 15 hasta 25 operarios 277,29 €
b) Con 26 hasta 50 operarios 428,91 €
c) Con más de 50 operarios 558,34 €

4.- Establecimientos bancarios y Cajas de Ahorro, Salas de Fiesta, Discotecas y establecimientos de los denominados Clubs 558,34 €

5.- Mesones y Restaurantes, por m2 del comedor y tenedores 0,91 € con una cuota mínima de 568,19 €

6.- Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales varios:

a) Que excedan de una superficie total de 1.000 hasta 2.500 m2..... 1.676,30 €
b) Entre 2.501 y 5.000 m2 3.352,85 €
c) Entre 5.001 y 7.500 m2 5.028,40 €
d) Entre 7.501 y 10.000 m2 6.704,44 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. sesión extraordinaria-urgente 23.diciembre.2003

- e) De 10.001 a 12.500 m2 8.380,91 €
f) Mas de 12.500 m2 10.056,28 €
- 7.- Supermercados y autoservicios de alimentación *por m2 de superficie* ..2,17 €, con una cuota *mínima de* 322,70 €
- 8.- Bares, tabernas, cafeterías y similares 322,70 €
- 9.- Hoteles, hostales, residencias, casas de huéspedes, etc. *por cama* ..26,23 €, con una cuota *mínima de* 322,70 €
- 10.- Centros docentes cuya conservación y mantenimiento no sea de competencia municipal, salvo la Universidad de Alicante:
- a) Que excedan de una superficie total de 1.000 hasta 2.500 m2..... 1.257,48 €
b) Entre 2.501 y 5.000 m2 2.514,69 €
c) Entre 5.001 y 7.500 m2 3.802,20 €
d) Entre 7.501 y 10.000 m2 5.028,90 €
e) De 10.001 y 15.000 m2..... 6.284,85 €
f) Entre 15.001 y 20.000 m2 7.542,83 €
g) De más de 20.000 m2..... 8.798,80 €
- 11.- Universidad de Alicante46.838,90 €
- 12.- Los locales y edificios destinados a hospitales sanitarios, ambulatorios, residencias sanitarias, y centros médicos:
- a) Por cada cama...20,96 € con un mínimo de 322,70 €
b) Ambulatorios y centros de salud 468,02 €
c) Centros médicos..... 147,34 €
- 13.- Locales destinados a oficinas:
- a) Que su superficie no exceda de 200 m2 99,15 €
b) Entre 201 y 400 m2 185,69 €
c) Con más de 400 m2 348,17 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de Enero del año 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de las modificaciones efectuadas en las Ordenanzas Fiscales respectivas en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.- Notificar estos acuerdos al Grup Municipal d'Esquerra Unida l'Entesa.

Intervenciones

D. Juan Rodríguez Llopis, Portavoz del Grupo Municipal ENTESA, manifiesta que este



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. sesión extraordinaria-urgente 23.diciembre.2003

grupo consideró necesario recoger firmas en contra de la subida de impuestos, concretamente la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y del impuesto sobre Bienes Inmuebles, y que se han recogido más de 2.600, cuyos escritos de reclamación se han presentado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, ya que considera excesiva la subida del 23%, en la tasa de recogida de basuras, que no distingue a quien produce más basura de quien no genera casi nada, ni a quien no dispone de medios, ya que su salario no llega al mínimo. En cuanto al IBI, que hasta la fecha no había tenido ninguna subida, más que la que acordó el Pleno, en el 98, cuando se hizo la revisión catastral

La Sra.Alcaldesa, dirigiéndose al Sr.Rodríguez, le dice que alguna de las cosas que ha dicho no son ciertas. Que en la tasa sobre Recogida domiciliaria de basura, por primera vez, se ha distinguido entre los que generan más y menos basura, se ha zonificado el pueblo, con el fin de adaptar la tasa a las posibilidades y realidades de la población. Que piensa que están confundiendo al ciudadano, ya que no dicen las cosas como son, porque tendrían que informarle de lo que cuesta al Ayuntamiento la recogida de basuras. Que en vez de dedicarse a recoger firmas debería hacer una propuesta fundamentada.

El Sr.Rodríguez, por alusiones replica a la Sra.Alcaldesa que su grupo obra de la manera que le parece mejor para los ciudadanos y que no ha dicho nada que no fuera verdad. Que su grupo consideró abusiva la subida del 23% y por eso quiso recoger firmas para reclamar por esa subida y que no ha cuestionado los costes del servicio ni los informes.

Concluye la Sra.Alcaldesa afirmando que no pretende imponer una forma de actuar, es simplemente una argumentación..

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las nueve horas, treinta minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón